



R.U.N.76-736-40-03-001-2021-00249-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs. Demandada: ALEXANDER BUITRAGO ARCE.

LIQUIDACION DE CREDITO 2021-00249-00.

CAPITAL \$ 14.833.861,00

PAGARE NRO. 069506100013140

LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA

ITEM	MES-AÑO	No DÍAS	TASA	INTERÉS MENSUAL
1	nov-20	4	2,27	44.897,15
2	dic-20	30	2,27	336.728,64
3	ene-21	30	2,165	321.153,09
4	feb-21	30	2,165	321.153,09
5	mar-21	30	2,165	321.153,09
6	abr-21	30	2,164	321.004,75
7	may-21	30	2,164	321.004,75
8	jun-21	30	2,164	321.004,75
9	jul-21	30	1,98	293.710,45
10	ago-21	30	1,98	293.710,45
11	sep-21	30	1,98	293.710,45
12	oct-21	30	1,97	292.227,06
13	nov-21	30	1,97	292.227,06
14	dic-21	30	1,97	292.227,06
15	ene-22	30	2,04	302.610,76
16	feb-22	30	2,04	302.610,76
17	mar-22	30	2,04	302.610,76
18	abr-22	30	2,22	329.311,71
19	may-22	30	2,22	329.311,71
20	jun-22	30	2,22	329.311,71
21	jul-22	30	2,49	369.363,14
22	ago-22	30	2,49	369.363,14
23	sep-22	30	2,49	369.363,14
24	oct-22	30	2,91	431.665,36
25	nov-22	30	2,91	431.665,36
26	dic-22	30	2,91	431.665,36
27	ene-23	30	3,43	508.801,43
28	feb-23	30	3,43	508.801,43
29	mar-23	30	3,43	508.801,43
30	abr-23	30	3,76	557.753,17
31	may-23	30	3,76	557.753,17
32	jun-23	30	3,76	557.753,17
33	jul-23	14	3,55	245.747,63
total intereses mora				11.810.176,22

LIQUIDACIÓN

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

Sevilla – Valle

i01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



R.U.N.76-736-40-03-001-2021-00249-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs. Demandada: ALEXANDER BUITRAGO ARCE.

CAPITAL	\$ 14.833.861,00
OTROS CONCEPTOS	\$ 917.538,00
INT. DE PLAZO DEL 27 MAYO 2020 AL 27 NOVIEMBRE 2020	\$ 984.875,00
INT. DE MORA DEL 28 NOVIEMBRE 2020 AL 13 JULIO 2023	\$ 11.810.176,22
TOTAL	\$ 28.546.450,22

Total, liquidación aprobada a fecha **14 de julio de 2023,**

**VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS
CINCUENTA PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$28.546.450,22).**


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria



R.U.N.76-736-40-03-001-2021-00249-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs. Demandada: ALEXANDER BUITRAGO ARCE.

Constancia Secretarial: Informo al Señor Juez que en el presente proceso se efectuó el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, vía correo electrónico, el día 17 de julio de 2023, de la cual se surtió traslado sin que fuera objetada, feneciendo el término el día 24 de julio de 2023 y encontrándose pendiente para impartir aprobación o modificación. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle del Cauca, julio 25 de 2023.

AIDA LILIANA QUINCENO BARON
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1608

Sevilla - Valle, veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitres (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: FABIAN EGAS MEJIA
EJECUTADO: JULIAN ANDRES CARDENAS RAIGOSA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00167-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir si es procedente la aprobación de la liquidación del crédito realizada por el extremo activo o, contrario sensu, su modificación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso se evidencia que se surtió el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folios 141 y 142 del expediente virtual y, de conformidad con los parámetros establecidos en el Código General del Proceso procederá, este Operador Judicial, a modificarla toda vez que se observa que el monto del valor liquidado por la parte ejecutante no corresponde con los parámetros fijados en el mandamiento ejecutivo ordenado mediante Auto Interlocutorio Nro.1626 de octubre 20 de 2021, específicamente, en lo concerniente al monto del capital que se está liquidando, pues se indica uno totalmente diferente al referido en este proveído, razón que determina que el valor total del crédito difiera, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, que de manera textual dispone:

“Artículo 446. **Liquidación del crédito y las costas.**

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:
(...)



R.U.N.76-736-40-03-001-2021-00249-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs. Demandada: ALEXANDER BUITRAGO ARCE.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación...”

Así las cosas, se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la anterior liquidación del crédito, se dará dentro de los términos establecidos en el presente Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del **CREDITO** vista a folios 141 y 142 del expediente virtual, para que en su lugar sea tenida en cuenta la elaborada por la Secretaría del Despacho, correspondiendo a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$28.546.450)** hasta el **14 de julio de 2023** y cuya tabla informativa se anexa a este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>122</u> DEL 26 DE JULIO DE 2023. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Firmado Por:

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
Sevilla – Valle
i01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef1bc58a5f18fda1da7c03bb75a449c5c5521b5b7d2d05c135a9708494a9f79**

Documento generado en 25/07/2023 02:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>